CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE MIACATLÁN,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Norma Nayeli Arias Hernández, quien se	181
ostenta como Síndica del Ayuntamiento del Municipio de	
Miacatlán, Estado de Morelos.	

Documentales recibidas el cuatro de enero del año en curso en el "Buzón Judicial" y registradas el cinco siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Miacatlán, Estado de Morelos, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad federativa, en la que impugna:

## "IV.- NORMA GENERAL, O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.-ACTO:

- a).- Del Congreso del Estado de Morelos, se reclama el procedimiento, propuesta, aprobación y el trámite para la publicación del decreto número ciento cincuenta y nueve expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos mediante el cual se otorga una pensión por cesantía y edad avanzada a la C. (...), lo anterior con cargo al presupuesto del Municipio de Miacatlán, Morelos, con motivo de su primer acto coactivo de ejecución.
- b).- En vía de consecuencia de lo anterior, respecto a la misma autoridad responsable, se reclama la aplicación del artículo 59, inciso f) de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos, la cual había sido declarada inconstitucional mediante resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con fecha 08 de noviembre de 2010 dictadas en las controversias constitucionales 89/2008, 90/2008, 91/2008 y 92/2008.
- c). Del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y Secretario de Gobierno del mismo Estado, este último en su carácter de Director del Periódico Oficial Tierra y Libertad, se reclama en vía de consecuencia de los actos anteriores, la promulgación, publicación y entrada en vigor del decreto número ciento cincuenta y nueve, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos mediante el cual se otorga pensión por cesantía y edad avanzada a la C. (...), así como su incremento porcentual de acuerdo al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, lo anterior con cargo al presupuesto del Municipio de Miacatlán, Morelos.
- d).- De la misma autoridad y por vía de consecuencia, se reclama la aplicación al artículo 56 de la Ley del Servicio Civil, la cual había sido declarada inconstitucional mediante resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con fecha 08 de noviembre de 2010 dictadas en las controversias constitucionales 89/2008, 90/2008, 91/2008 y 92/2008.".

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2023**

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra** \*\*\*\*\*\*\*\*

como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

EGM 1

**Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 189602

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T20:04:04Z / 02/02/2023T14:04:04-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	9e 94 cb f9 8a 4f c7 8e 33 9c c5 c9 be 39 e5 f0	0 81 22 e6 9b 37 bf ac 87 9e f1 d0 59 6a 04 f9 b6 fe e5 8	3 e1 1b 8e 03/10	16 68	3 b9 b6 58 f0		
	85 2a d3 71 0c 3d c7 ab 25 78 11 6d 17 98 99	f5 5e 69 80 28 07 89 41 28 d4 b0 2e 1c f4 8e 14 14 c9 5	d f3 a6 c7 45 83	9e 54	6b d8 10 18		
	55 e3 21 20 ac bc 9c a4 8d 72 47 7d 0e 34 fe	a9 2e bc e2 0d 44 66 eb d6 da 37 86 e7 9b 6d 58 68 84 7	78 b7 ee b7 c0 6	1 c0 b	4 32 ac bc a1		
	6d 5f e7 65 a4 7d d5 38 46 49 1f 8c 52 ef e3 6	c bf d3 91 da b1 19 97 0d d4⁄9d 26 <del>c6 22 50</del> ∕73 d4 44 9f	22 84 3f 7f bd 8	4 eb 6	2 d9 2d 8e 07		
	a2 e1 6d b4 dc 98 48 ed a8 93 8f 27 a2 1f 8f 0	e 3b d9 9a 19 1f 05 a0 23 c0 d7 cf f2 18 09 0f 84 14 b6 9	0 c9 42 46 95 6	a 64 5	3 38 0e b0 c2		
	e7 c7 40 f7 c0 23 ac 87 2e 44 71 39 be eb d0 78 a4 59 68 38 92 a6 3f 99 02 ff 87 d1						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T20:04:04Z/ 02/02/2023T14:04:04-06:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T20:04:04Z / 02/02/2023T14:04:04-06:00	)				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n/> /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5466565					
	Datos estampillados	B74E0D87DFEBB19B6A93FC15FB54A74C1DE3EF80E	334829D6F3357	B8FE	A00B441		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		<b>3</b>
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T18:15:22Z / 02/02/2023T12:15:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9f 0b 49 05 9e 05 2e 98 dd 30 4a ea 81 0c 3b	cd ca 22 bb e0 68 9c 38 f8 30 1c 23 a3 bf 0f 15 df 73 4e	63 11 dc 21 a3	2a c6	6a e7 05 ba 1
		eb bd 50 77 b7 33 1/7 12 17 9d ab a8 6e a8 40 0b 60 bf 9			
	6f 84 18 be d7 8d ff f7 3f 4f b9 e6 9f 37 b5 dc	f4 ae 68 e3 54 a4 2a cc 7f 3c 75 92 a1 78 83 a6 34 fa 5a	39 3d 0b 6b 9b	0c f3 9	e 4f 4d 1b 2 <sup>-</sup>
	5e 8f 1b 44 bd 6f 88 a2 5e 83 dc c4 d0 28 19	02 27 2b 0c 47 66 2c 57 69 64 15 5f a7 fe 2b 08 17 13 01	4e 46 03 96 49	ce 60	45 83 cd 05
	5c 14 9e 37 d4 40 e9 48 88 a1 dd 65 a2 f1 52	26 33 a5 62 37 90 c8 c2 03 4c 82 0a 59 c8 a1 91 6a c4 d	19 0f a3 ec 11 07	7 fd 7f	f4 c1 1b e2 8
	6e e2 c7 91 c5 8d 06 11 e4 e9 55 28 1d 73 77	7 5b ef 2a 36 cb 1f 00 e5 b2 9a bb de			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T18:15:27Z / 02/02/2023T12:15:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T18:15:22Z / 02/02/2023T12:15:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5465353			
	Datos estampillados	01285C7C938AE4291834D795182E8A3B0035D0863FE	BC3E395F4606	C92D0	CF7C16